



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° CENTA-2023-07

Ciudad Arce, Departamento La Libertad a las once horas con treinta minutos del veintiocho de dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" CENTA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de Información CENTA-2023-07, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la [REDACTED], quien se identifica con número de DUI [REDACTED], al respecto **CONSIDERANDO** que:

1. La solicitante presentó solicitud de información el día catorce de marzo del dos mil veintitrés, vía correo electrónico a la OIR, siendo admitida la misma fecha que se presentó, en la cual solicita lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 número 9 y 13. y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 71 de la Ley. de Procedimientos Administrativos (L.PA), y con base al Contrato de Donación de Recursos entre el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C, I.B.D (BANCOMEXT), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Publico denominado: 'Fondo de infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe', el Gobierno de la República de F..1 Salvador, en su carácter de donatario, la Agencia Mexicana le Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y el Banco del Bienestar S.N.C, I.B.D. para el Proyecto denominado: "Sembrando Vida", suscrito el 30 de septiembre de 2019, que consta de una parte relativa a antecedentes, declaraciones y catorce cláusulas; además de una ficha técnica del Proyecto (Anexo I), Certificación del Acuerdo del Acta de la Sesión del Comité Técnico (Anexo II); que tiene como objeto otorgar una donación por conducto del Banco del Bienestar, por la cantidad de USDS15,500,000_00, (Quince millones quinientos mil dólares de los Estados unidos de América); para la ejecución del Programa 'Sembrando Vida; aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo Ne' 2105/2019, del 25 de octubre de 2019. En el contexto del cumplimiento de dicho Contrato, le requiero se me proporcione la siguiente información:

1. Copia simple y digital de la documentación donde conste los informes obligatorios estipulados en la Clausula Novena del Contrato antes mencionado y por medio de la cual dice: "a) Los informes trimestrales sobre el avance del PROYECTO y del uso de los recursos de donación, preferentemente en los meses enero, abril. julio y octubre y para el caso del primer informe, una vez que comience el PROYECTO. Y b) Informe respecto de la terminación del PROYECTO".

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art.66 de la Ley. de Acceso a la Información Pública, LAIP, y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;

3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;

4. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;

5. Que se solicitó la información a la unidad administrativas que podría tener conocimiento de información solicitada: Dirección Ejecutiva

6. Que la Dirección Ejecutiva, quienes podrían registrar la información requerida; y que dicha unidad respondió en tiempo y forma a lo solicitado: le manifiesto que se solicitó la información a la Gerencia de Transferencia y ha comunicado a esta Dirección que no poseen el documento del "Contrato de Donación de Recursos" que menciona en su nota, que posiblemente se deba a que el CENTA no participó como administrador de los fondos donados y tampoco fue firmante del mencionado documento

7. Por tanto la suscrita oficial de información, resuelve negar la información por INEXISTENCIA

NOTIFIQUESE

Inga. Silvia Margoth Mejía Alvarado
Oficial de Información CENTA

